

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión de Administración Conjunta de Representantes

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 28 de junio de 2021

RESOLUCIÓN CACRMP Nº 17/2021

VISTO:

El TEA Nº A-01-00010762-6/2021:

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Atención a los Recursos Humanos de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público propicia -mediante Informe SISTEA Nº 294/21 y su similar ampliatorio Nº 325/21- el cierre de la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento, que fuera concedida al agente Raúl Alfredo Santa Cruz (L.P. Nº 124), Secretario de Fiscalía de Cámara en la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales de la ex-Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público (ex-CCAMP), desde el día 6 de junio de 2018 y hasta la obtención del alta médica, mediante Resolución CCAMP Nº 22/2018 (V. Adjunto 59041/21), Que, en primer término, cabe destacar que por medio de la Ley Nº 6.302 se introdujeron importantes modificaciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. Nº 1.903; entre ellas, la sustitución -conforme la actual redacción del artículo 25- de la ex-Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público (ex-CCAMP) por la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), a los efectos de ejercer las competencias que expresamente se le atribuyen en el segundo párrafo y los incisos del mencionado art. 25.

Que de ello se sigue que el personal que revestía en la ex-CCAMP continúa su labor bajo la dependencia de la CACRMP, por lo que actualmente el agente Santa Cruz depende de esta última, revistando en la Dirección General de Relaciones del Ministerio Público con la Comunidad (DGRECCOM) de aquélla (cfr. Res. CACRMP Nros. 2/2020 y 10/2020).

Que el agente Santa Cruz presentó el certificado médico en donde se le

concedió el alta médica laboral a partir del 8 de junio de 2020 y se recomendó otorgar a aquél jornada reducida desde dicha fecha, acorde a su estado de salud (v. Adjunto Nº 58811/21).

Que, seguidamente, se consultó al Departamento de Administración de Personal del Ministerio Público Fiscal (MPF) -quien prestaba asistencia técnica y administrativa a la ex-CCAMP en el manejo de los recursos humanos, conforme fuera requerido mediante Nota SGGyAF Nº 21/2021 en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la Resolución CCAMP Nº 26/2012-, el cual señaló que "(...) Debido a la situación del año pasado los médicos laborales no hacían visitas médicas en provincia, motivo por el cual se dio por finalizada la licencia con el certificado médico adjuntado y se cargó reducción horaria" (v. Adjunto Nº 58812/21).

Que en virtud de ello, atento al tiempo de inasistencia, al diagnóstico y el certificado médico adjuntado, habiendo justificado sus inasistencias en el período antes mencionado, corresponde dar por finalizada la licencia concedida mediante Resolución CCAMP Nº 22/2018, hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, otorgándose al agente Santa Cruz una reducción del cincuenta por ciento (50%) de la jornada laboral a partir del 8 de junio de 2020, todo ello conforme lo establecido en los artículos 51 y 48, respectivamente, del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP Nº 18/2009- y los artículos 52 y 49, respectivamente, del Reglamento Interno del Poder Judicial de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CM Nº 170/2014-.

Que, por otro lado, la Oficina de Atención a los Recursos Humanos de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público propicia -mediante Informe SISTEA Nº 294/21 y su similar ampliatorio Nº 325/21 antes citados- conceder al agente Santa Cruz una nueva licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 1º de abril de 2021 y hasta la obtención del alta médica.

Que el agente Santa Cruz oportunamente remitió las constancias pertinentes y los certificados médicos correspondientes de los cuales surge su diagnóstico (v. Adjuntos Nros. 51956/21, 51967/21, 51980/21 y 51981/21).

Que por lo expuesto, atento al diagnóstico, y los certificados adjuntados, habiendo justificado sus inasistencias en el período antes mencionado, corresponde conceder la referida licencia extraordinaria conforme lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP Nº 18/2009- y el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CM Nº 170/2014-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión de Administración Conjunta de Representantes

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, mediante Dictamen DICCACRMP N° 37/2021, ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. Nº 1.903 -texto consolidado según Ley Nº 6.347-, los artículos 48 y 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP Nº 18/2009- y los artículos 49 y 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CM N° 170/2014-;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por finalizada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento del agente Raúl Alfredo Santa Cruz (L.P. N° 124), Secretario de Fiscalía de Cámara en la Dirección General de Relaciones del Ministerio Público con la Comunidad (DGRECCOM) de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, concedida mediante Resolución CCAMP N° 22/2018, hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009- y el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CM N° 170/2014-.

Artículo 2º.- Otorgar al agente Santa Cruz una reducción del cincuenta por ciento (50%) de la jornada laboral desde el día 8 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP Nº 18/2009- y el artículo 49 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CM Nº 170/2014-.

Artículo 3°.- Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al agente Santa Cruz, desde el día 1° de abril de 2021 y hasta la obtención del alta médica, de conformidad

con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP Nº 18/2009- y el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CM Nº 170/2014-.

Artículo 4°.- Instruir al agente Santa Cruz para que presente mensualmente ante la Oficina de Atención a los Recursos Humanos de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, a través de la vía jerárquica correspondiente, los certificados médicos que acrediten fehacientemente su estado de salud, hasta el día que obtenga el alta médica.

Artículo 5°.- Regístrese; notifíquese al agente Santa Cruz; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Dirección General de Relaciones del Ministerio Público con la Comunidad y la Oficina de Atención a los Recursos Humanos -ambas de la CACRMP- y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CACRMP Nº 17/2021.

